



Ningún municipio de Edomex puede cortar el suministro de agua por falta de pago: Ley General de Aguas [Pág. 10](#)

ADVIERTE LEY GENERAL DE AGUAS

Municipios tienen prohibido cortar agua por la falta de pago

RUBÉN PÉREZ

Los organismos encargados de suministrar el recurso natural deben entregar lo necesario para el consumo básico

Ningún gobierno municipal del Estado de México ni de cualquier otra entidad federativa, podrá suspender o cortar el servicio de agua potable a la población por falta de pago, de acuerdo con las disposiciones de la nueva Ley General de Aguas, aprobada por el Congreso de la Unión.

En el caso donde existan deudores por el servicio, los organismos de agua municipales estarán obligados a dotar el recurso natural necesario para el consumo básico, y no podrán suspender su distribución al 100 por ciento.

Datos oficiales indican que en el Estado de México, aproximadamente el 50 por ciento de la población no paga el servicio de agua potable, lo que representa un desafío significativo para las 125 administraciones municipales.

Esta falta de pago se considera un problema estructural, con altos índices de morosidad que afectan la recaudación y el mantenimiento de la red hídrica en diversos municipios, pero la nueva Ley General de Aguas consigna la prohibición de dejar sin agua a los habitantes que no pagan.

Esta disposición incluso es destacada por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, a través de la investigación denominada "Atribuciones y competencias de los gobiernos municipales establecidas en la Ley General de Aguas para el cumplimiento del derecho humano al agua".

Ahí se estipula que la nueva legislación prohíbe que se suspenda el servicio de agua por falta de pago. Con la aprobación y expedición de la Ley General de Aguas en 2025 se dio cumplimiento a la obligación del Congreso de la Unión de reglamentar el derecho humano al agua, incorporado al artículo 4º constitucional en 2012.

Sin embargo, su implementación enfrenta importantes retos derivados del crecimiento poblacional y de la contaminación de las fuentes de abastecimiento, destaca la investigación.

El documento resalta la necesidad de profesionalizar a los organismos operadores de agua, definidos en la ley como actores

fundamentales en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Lo anterior implica responsabilidades, tanto para las entidades federativas como para los gobiernos municipales, en su calidad de sujetos obligados a garantizar el derecho humano al agua, señala el estudio.

En ese sentido, la nueva Ley General de Aguas consolida a los gobiernos municipales como actores clave en la garantía del derecho humano al agua y al saneamiento, al reafirmar su responsabilidad directa en la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, bajo un enfoque de derechos humanos y de atención prioritaria.

Adicionalmente, la ley establece obligaciones específicas para los municipios en materia de planeación, programación y presupuestación, al señalar que los servicios de agua y saneamiento deben ser privilegiados en la asignación de recursos públicos, incorporando de manera transversal la perspectiva de derechos humanos, de género, el principio de equidad y la visión de infancia.

Datos oficiales indican que en el Edomex, aproximadamente el 50% de la población no paga el servicio de agua potable, lo que representa un desafío significativo para las 125 administraciones municipales